



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



Acuerdo de Concejo

N° 0019-2024-CM-MDP-C-C

Pitumarca, 08 de febrero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS,
DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2024-MDP-C-C, de fecha 08 de febrero del 2024, que se desarrolló bajo la presidencia del Señor Alcalde Sr. **Alex Huamán Hanco**, y los señores Regidores **Rómulo Ccanchi Choco**, **Haydee Castro Lipas**, **Jorge Ilberto Huamán**, **Avelina Huaraya Chuquichampi** y **Santusa Ccasani de Cotohuanca**, visto el punto en la Estación de orden del día: Aprobar la transferencia de unidad vehicular camioneta Wolswagen Amarok Placa: E6F-601; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 indica que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno Local; que aprueban las normas municipales, mediante acuerdos y ordenanzas; los asuntos de administración concierne a su organización interna; los resuelven a través de resoluciones; el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley; mediante decretos de alcaldía; por resoluciones de alcaldía se resuelve asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29151 – Ley General Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Para los efectos de esta ley, los bienes estatales corresponden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan".

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el patrimonio municipal son: "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público".

Que, mediante el INFORME N° 004-2024/SGDEACC/MDP/ROS/RP; de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Ing. Francisco Olmedo Saire, Residente del Proyecto, donde solicita movilidad para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACA, EN EL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con meta 067, donde indica que el proyecto inicio con una ejecución y tiene 637





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



beneficiarios en las 11 comunidades y tiene actividades programadas como campañas de sanidad animal, desparasitación y tratamiento de diferentes enfermedades, el proyecto alpacas abarca las comunidades más lejanas del distrito como son Phinaya, Pampachiri, Ananiso, Chillca y Sallani, y la atención de estas campañas sanitarias deben ser inmediato, por épocas de lluvias, por lo que el proyecto no cuenta con motocicletas lineales para el traslado del equipo técnico a las diferentes comunidades, es por ello se solicita movilidad para cumplir con las diferentes programas según el expediente técnico que se tiene con las comunidades más lejanas y también el proyecto de alpacas contempla la contratación de conductor de movilidad, mantenimiento y compra de llantas anterior y posterior, según el componente III; y el INFORME N° 018-2024/SGDEACC/MDP/MRRC, ingresado por mesa de partes de Gerencia Municipal, con Exp. N° 319, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la M.V.Z. MIRIAN ROCIO RODRIGUEZ CENTENO, Sub Gerente de Desarrollo económico de la MDP, con la finalidad de informarle que la Sub Gerencia de desarrollo económico y adaptación al cambio climático cuenta con 6 proyectos productivos hasta la fecha y carece de movilidad, por tal sentido es necesario una camioneta a disposición para hacer monitorización y evaluación de cada proyecto para el cumplimiento de objetivos de metas programadas. Por lo que solicita transferencia de la camioneta Wolswagen Amarok Placa: E6F-601, que a la fecha se encuentra a disposición de la Sub Gerencia de desarrollo social y servicios municipales de la MDP.

En virtud de ello y de conformidad al numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Pitumarca, por **UNANIMIDAD**, Acuerdan lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia de la Unidad Vehicular camioneta Wolswagen Amarok de Placa E6F-601; que está a disposición de la Sub Gerencia de desarrollo social y servicios municipales de la MDP, debiendo transferir a la Sub Gerencia de desarrollo económico y adaptación al cambio climático de la MDP, con la finalidad de darle uso para el traslado del equipo técnico a las diferentes comunidades a monitorizar y evaluar cada proyecto productivo y cumplir con los objetivos de metas programadas

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la MDP, Sub Gerencia de desarrollo económico y adaptación al cambio climático de la MDP y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de lo resuelto en el presente Acuerdo, bajo Responsabilidad Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General y a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alex Huamán Hancoo
DNI N° 40928678
ALCALDE

